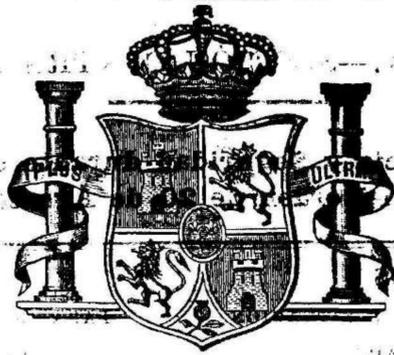


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 90 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 28 de Diciembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS
PALENCIA-SANTANDER

Circular.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos con fecha 24 de los corrientes me dice lo siguiente:

«Las numerosas peticiones de moratoria que han elevado á este Centro los deudores de los Pósitos, fundados en las escasas cosechas tenidas en las mayorías de los pueblos y de un modo muy especial por la deficiente recolección de la oliva; informadas todas las peticiones de un modo favorable por las Secciones provinciales, Ayuntamientos y Juntas administradoras, inducian á esta Delegación Regia á satisfacer esas demandas, en el deseo siempre vehemente que informa los actos de este Centro de hacer lo menos vejatoria y onerosa posible la cobranza de los créditos de los Establecimientos benéficos; y á este fin, y con objeto de que los deudores no tengan que malvender sus frutos, evitándoles el agobio de tener que satisfacer sus deudas con premuras, acudiendo á medios opuestos á los benéficos fines que se propone realizar nuestra an-

tigua y caritativa institución de los Pósitos, he acordado conceder una moratoria con las siguientes condiciones:

1.ª Se concede una moratoria á todos los deudores de los Pósitos hasta el 31 de Marzo de 1909, hayan ó no vencido sus obligaciones al publicarse esta circular, siempre que sus créditos estén suficientemente garantidos á juicio de las Corporaciones administradoras.

2.ª Desde la publicación de esta circular quedarán en suspenso todos los procedimientos ejecutivos que se estén siguiendo y únicamente continuarán la tramitación de los expedientes de fallidos á fin de normalizar en lo posible la situación de los Pósitos.

Procurará V. que esta circular llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas administradoras, utilizando todos los medios de publicación oportunos para que también pueda ser conocida por los deudores y sin perjuicio de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. —Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 24 de Diciembre de 1908. —El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas que administran Pósitos y demás interesados á quienes afectan las disposiciones de esta circular; encareciendo muy especialmente á los Sres. Alcaldes y Presidentes que por medio de bandos, edictos y demás medios que estén á su alcance, dé á conocer la preinserta circular.

Palencia 26 de Diciembre de 1908. —El Jefe de la Sección, Gonzalo Miguel del Corral.

JEFATURA DE FOMENTO.

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de caracter general que discurren por esta provincia, he dispuesto en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del citado año, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Villapúa, dé principio el día 1.º del mes de Febrero próximo á las nueve de su mañana; debiendo el Presidente de aquella Junta administrativa citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquella afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas, para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, según está dispuesto y se determina en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 28 de Diciembre de 1908. —El Jefe de Fomento, Avelino Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales formado para el próximo de 1909, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y entablar las reclamaciones que crean justas. Osornillo 24 de Diciembre de 1908. —El Alcalde, Mariano Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

El padrón de cédulas personales de este distrito se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Villanueva de Henares 20 de Diciembre de 1908. —El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de concierto gremial voluntario que ha de regir durante el próximo año de 1909 en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes al efecto, pasando dicho plazo no se admitirá ninguna por justas y legales que sean.

Villabasta 25 de Diciembre de 1908. —El Alcalde, Donato Pérez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL.

Movimiento de personal de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad durante el mes de Noviembre último, que se publica en cumplimiento de la Real orden de 20 de Agosto del corriente año.

NOMBRES.	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS.	DESTINOS PARA EL QUE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA.	OBSERVACIONES.
CUERPO DE VIGILANCIA.			
D. Adrián Martínez Saldaña.	Secretario de Comisaría en Madrid.	Excedente.	Artículo 12.
Mariano Mestres Zamora.	Inspector de segunda en Barcelona.	Idem.	Idem.
Francisco López Rodrigo.	Agente en Madrid.	Idem.	Idem.
Enrique Sánchez de Gracia.	Idem en Barcelona.	Idem.	Idem.
Julian Cabrerizo Lafuente.	Idem en Valencia.	Idem.	Idem.
Manuel Arias Alonso.	Idem en Santander.	Cesante.	Por exceder de la edad.
Daniel Pava Berat.	Idem en Madrid.	Idem.	Por expediente.
Francisco Antonio Acera Martín	Idem id.	Idem.	Por conveniencia del servicio.
Pablo Pedraza.	Aspirante en Santander, á quien se le había con- cedido excedencia; se retiró la Real orden por exigirlo las necesidades del servicio.	Aspirante en Barcelona.	Idem.
Luciano López Delgado.	Aspirante en Vizcaya.	Cesante.	Por expediente.
José Alvarez Pampín.	Escribiente en Madrid.	Excedente.	Artículo 12.
Antonio Martín Martínez.	Ordenanza de segunda en Barcelona.	Cesante.	A su instancia.
Tomás Muñoz García.	Opositor aprobado.	Ordenanza segundo en Barcelona.	Artículo 8.º
Agapito de las Heras.	Vigilante de tercera en Oviedo.	Vigilante de tercera en Logroño.	Por conveniencia del servicio.
Luis Merlo Tavira.	Idem id. en Canarias.	Idem de tercera en Cádiz.	Idem.
Genaro Pérez Fuertes.	Idem id. en idem.	Idem id. en Ciudad Real (Aloázar).	Idem.
Andrés Escribano.	Idem de segunda en la Coruña.	Cesante.	Por exceder de la edad.
Teodoro Jacobo Salcedo.	Idem de tercera en Avila.	Idem.	Por abandono de destino.
Francisco García Cantero.	Idem id. en Cádiz (Jerez).	Idem.	A su instancia.
Teodoro Fernández Alcalde.	Idem id. en idem.	Idem.	Por faltas.
Serafin Baena Muñoz.	Idem id. en idem.	Idem.	Idem.
José Aquilino Jareño.	Idem id. en Canarias.	Idem.	Por falta de presentación ex- pirada licencia.
Pedro Morante.	Idem id. en idem.	Idem.	Por abandono de destino.
Manuel Blanco Rodríguez.	Idem id. en Coruña.	Idem.	A su instancia.
Fermín Santana.	Idem id. en idem.	Idem.	Idem.
Ildefonso Navarro Jiménez.	Idem id. en Granada.	Idem.	Idem.
Rafael Rodríguez Madrid.	Idem id. en idem.	Idem.	Por expediente.
Joaquín Llorca Petit.	Idem id. en Huesca.	Idem.	Por enfermo.
Francisco Flores Fernández.	Idem id. en Murcia.	Idem.	Por faltas.
Miguel Bernal Garrigas.	Idem id. en idem.	Idem.	Idem.
Dionisio González Juille.	Idem id. en Cartagena.	Idem.	Idem.
Fructuoso Herranz.	Idem id. en Santander.	Idem.	A su instancia.
Eusebio de la Orden.	Idem id. en Segovia.	Idem.	Idem.
José Peláez.	Idem id. en idem.	Idem.	Idem.
Pedro Lite.	Idem id. en Zaragoza.	Idem.	Idem.
Cayetano García Vidal.	Idem id. en Cádiz (Jerez).	Idem.	Por exceder de la edad.
Nicolás Soler Fábregas.	Idem id. en Castellón.	Idem.	Idem.
CUERPO DE SEGURIDAD.			
D. Juan Abella Mastrat.	Teniente en Barcelona.	Cesante.	A su instancia.
Sotero Causapié Pérez.	Guardia primero en Madrid.	Cabo en Sevilla.	Artículo 10.
Angel Martínez García.	Idem segundo en Barcelona.	Guardia primero en Barcelona.	Idem.
Jesús Moro Morales.	Idem id. en idem.	Idem id. en idem.	Idem.
Manuel Abad Sánchez.	Idem id. del Escuadrón en Barcelona.	Idem id. Escuadrón en Barcelona.	Idem.
Francisco Sánchez Pino.	Idem primero en Sevilla.	Cesante.	Por exceder de la edad.
Fabio López.	Idem id. en Valencia.	Idem.	Por faltas.
Timoteo Delgado.	Idem segundo en la Coruña.	Idem.	Idem.
Benito Pérez Rodríguez.	Idem id. en idem.	Idem.	Idem.
Juan Rodríguez.	Idem id. en idem.	Idem.	Por abandono de destino.
José Almansa.	Idem id. en Valencia.	Idem.	Idem.
Casuto Luzurriaga.	Idem id. en Vizcaya.	Idem.	Por faltas.
José Tresniño.	Idem id. en Madrid.	Idem.	Idem.
Epifanio Rojo Alcalde.	Idem id. en idem.	Idem.	Por abandono de destino.
José Molina Pérez.	Idem id. en idem.	Idem.	Idem.
Joaquín Aparicio Losada.	Idem id. en idem.	Idem.	A su instancia.
Gabriel Pérez Sánchez.	Idem id. en idem.	Idem.	Idem.
Juan Nonell.	Idem id. del Escuadrón en Barcelona.	Idem.	Idem.
Luciano Calderas.	Idem id. id. en idem.	Idem.	Idem.
Antonio Jiménez Labella.	Idem id. id. en idem.	Idem.	Por faltas.
Manuel Bozas.	Idem id. id. en idem.	Idem.	Idem.
Salvador Castelló.	Idem id. id. en idem.	Idem.	A su instancia.
José Celade.	Idem id. id. en idem.	Idem.	Por abandono de destino.
Juan Romero.	Idem id. en Sevilla.	Excedente.	Artículo 12.
Martín Tamayo.	Idem id. en Vizcaya.	Idem.	Idem.
Antonio Rodríguez González.	Idem id. en idem.	Idem.	Idem.
Francisco Hernández.	Idem id. en idem.	Cesante.	Por faltas.
Daniel Fernández.	Idem id. en idem.	Idem.	Idem.
Antonio Barrera Rodríguez.	Idem id. en Madrid.	Excedente.	Artículo 12.
Abdón Cerrajería.	Idem id. en idem.	Idem.	Idem.

NOMBRES.	DESTINOS		OBSERVACIONES.
	QUE DESEMPEÑABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS.	PARA EL QUE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA.	
D. Antonio González García.	Aspirante en Barcelona.	Guardia segundo Escuadrón en Barcelona.	Artículo 11.
Julian Roche Mayoral.	Guardia segundo infantería en Barcelona.	Idem id. id. en idem.	Por conveniencia del servicio.
Juan García Vidal.	Idem id. en idem.	Idem id. id. en idem.	Artículo 11.
José Imado Gavilán.	Aspirante en Barcelona.	Idem id. id. en idem.	Idem.
Blas Vera Navarro.	Idem en Madrid.	Cesante.	Por faltas.
Saturnino Fernández Lecher.	Idem en idem.	Idem.	Por falta de presentación.
Manuel Jerónimo Medina.	Idem en idem.	Idem.	Idem.
Miguel Gutiérrez Sevilla.	Idem en idem.	Idem.	Idem.
Andrés Meléndez Martínez.	Idem en idem.	Idem.	Idem.
Antonio Donoso Fernández.	Idem en idem.	Idem.	Idem.
Manuel Ramírez.	Idem en idem.	Idem.	A su instancia.
Cipriano Bravo Sutti.	Idem en idem.	Idem.	Por inutilidad física.
Gregorio Pérez.	Idem en Barcelona.	Idem.	A su instancia.
Antonio Vila.	Idem en idem.	Idem.	Por abandono de destino.

Madrid 14 de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

Junta municipal del Censo electoral de Requena de Campos.

Don Saturnino Blanco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 14 de Diciembre y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de la Escuela pública de ambos sexos, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Requena de Campos á 19 de Diciembre de 1908.—Saturnino Blanco.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Herreros.

Junta municipal del Censo electoral de Villarmentero.

Don Juan Climaco Cortés Abad, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villarmentero.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 15 del actual mes y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de la Escuela pública de ambos sexos de la localidad.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente que firmo y sello en Villarmentero á 17 de Diciembre de 1908.—Juan C. Cortés.—P. S. M., El Secretario habilitado, Ubaldo Juárez.

Junta municipal del Censo electoral de Amayuelas de Arriba.

Don Eleuterio García Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 15 del actual designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este tér-

mino la sala de la Escuela pública mixta de esta localidad, sita en la calle Mayor, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia y á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Amayuelas de Arriba á 16 de Diciembre de 1908.—Ciriaco Tegido.—Saturnino Meriel.—Florencio Fernández. Gumersindo Martínez.—Pablo Puebla.—Eleuterio García.—Visto bueno.—El Presidente, Mariano Alario.

Junta municipal del Censo electoral de Villacidaler.

Don Calixto Alvarez Helguera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villacidaler.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 15 del actual designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término la sala de la Escuela pública de ambos sexos, sita en la calle Mayor, núm. 16, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo venidero.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Villacidaler á 18 de Diciembre de 1908.—Calixto Alvarez Helguera.—Visto bueno.—El Presidente, Fulgencio López.

Junta municipal del Censo electoral de Lores.

Don Martín Díez Morante, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Lores.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia ha designado el local Escuela en que ha de constituirse la única Sección para cuantas eleccio-

nes tengan lugar en el año de 1909.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 22 de referida ley Electoral, se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Lores 16 de Diciembre de 1908.—Martín Díez.

Junta municipal del Censo electoral de Añosa.

Don Benigno Castro Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Añosa.

Hago saber: Que por esta citada Junta, en su sesión del día 15 del corriente, ha sido designado para que en él tengan lugar cuantas elecciones hayan de verificarse durante el año de 1909, el local Escuela pública de ambos sexos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la vigente ley de 8 de Agosto de 1907.

Añosa 15 de Diciembre de 1908.—Benigno Castro.

Junta municipal del Censo electoral de Rebanal de las Llantas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y regla 1.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre último, esta Junta ha designado para la constitución del Colegio electoral de la Sección única de este término, el local de sala de Escuela de niños, en el que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1909.

Rebanal 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Nicolás Díez.

Junta municipal del Censo electoral de Poza de la Vega.

Don Tomás del Campo Gutiérrez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre último y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto

de 1907, la Junta municipal del Censo que presido ha designado el local de la planta baja de la Escuela mixta de este pueblo para cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1909. Y á los efectos de la ley se hace público para que no aleguen ignorancia los electores del distrito.

Poza de la Vega 16 de Diciembre de 1908.—Tomás del Campo.

Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Henares.

Don Antonio de Célis Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 15 del actual y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de Villanueva de Henares en la Escuela del mismo pueblo, calle Mayor, núm. 12.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Villanueva de Henares á 19 de Diciembre de 1908.—Antonio de Célis.—V.º B.º—El Presidente, Eusebio de Hoyos.

Junta municipal del Censo electoral de Villalobón.

Don Santiago Vázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 13 de Diciembre actual y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de Villalobón en la Escuela de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Villalobón á 15 de Diciembre de 1908.—Santiago Vázquez.—V.º B.º—El Presidente, Nicolás Mota.

Junta municipal del Censo electoral de Calahorra de Boedo.

Don Ambrosio Miguel Garrido, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 15 de Diciembre y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de este pueblo en la Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Señor Presidente en Calahorra de Boedo á 17 de Diciembre de 1908.—Ambrosio Miguel.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Martín.

Junta municipal del Censo electoral de Perazancas.

Don Nestor Bravo Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 15 del actual y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de Perazancas en la Escuela mixta de ambos sexos.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Señor Presidente en Perazancas á 19 de Diciembre de 1908.—Nestor Bravo.—V.º B.º—El Presidente, Antolín Cubillo.

Junta municipal del Censo electoral de Paredes de Nava.

Don Florentino Villa Fernández, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día 15 del actual, aparece que han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales de las Secciones de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1909:

Distrito municipal núm. 1.—Sección 1.ª—Ayuntamiento viejo.

Sección 2.ª—Escuela de niños del primer distrito.

Distrito municipal núm. 2.—Sección 1.ª—Escuela de niños del segundo distrito.

Sección 2.ª—Escuela de niñas del primer distrito.

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Pre-

sidente de esta Junta municipal del Censo electoral.

Paredes de Nava 19 de Diciembre de 1908.—Florentino Villa.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Cantero.

Junta municipal del Censo electoral de Valdespina.

Don Jerónimo Díez y Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Valdespina.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 15 del actual y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Noviembre último, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo de 1909, la designación del local Escuela pública de niños para la Sección única de esta villa.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Valdespina á 17 de Diciembre de 1908.—Jerónimo Díez.—V.º B.º—El Presidente, Jerónimo Ibáñez

Junta municipal del Censo electoral de Villalaco.

Don Mariano Pérez Mayor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 15 de los corrientes y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguientes:

La Sección única de este pueblo en la Escuela de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Villalaco á 17 de Diciembre de 1908.—Mariano Pérez.—V.º B.º—El Presidente, Eleuterio Santos.

Junta municipal del Censo electoral de Hontoria de Cerrato.

D. Atenógenes Puerto y Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 15 del corriente mes y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—La Escuela de niñas, sita en la calle de las Parras.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Hontoria de Cerrato á 17 de Diciembre de 1908.—Atenógenes Puerto.—V.º B.º—El Presidente, Leandro Abarquero.

Junta municipal del Censo electoral de Castrillo de Villavega.

D. Julian Abad Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillo de Villavega.

Certifico: Que la expresada Junta en sesión de 15 del actual y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—La Escuela de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Castrillo de Villavega á 19 de Diciembre de 1908.—Julian Abad.—V.º B.º—El Presidente, Juan de Porras.

Junta municipal del Censo electoral de Guaza de Campos.

Don Antoliano Camino Solares, Juez municipal de esta villa de Guaza de Campos y como tal Presidente de la Junta del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que en sesión celebrada por dicha Junta el día 15 del actual, acordó designar el local de la Escuela pública de niños para que en el mismo se celebren todas cuantas elecciones se verifiquen en este distrito municipal durante el año próximo de 1909.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se previene en la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Noviembre último.

Guaza de Campos 19 de Diciembre de 1908.—Antoliano Camino.

Junta municipal del Censo electoral de Frómista.

Don Miguel Arconada Vallejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 15 de los corrientes y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de esta villa en la Escuela pública de niñas.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Señor Presidente en Frómista á 17 de Diciembre de 1908.—Miguel Arconada.—V.º B.º—El Presidente, José Muntiel.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Se halla vacante la plaza de Guardia municipal de este término, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas,

que percibirá el que resulte agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes al de ser inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaherreros 23 de Diciembre de 1908.—El Alcalde accidental, Acacio Pablos.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Habiendo resultado desierta la subasta de los 9.495 kilogramos 360 gramos de trigo del Pósito de esta villa por falta de licitadores, que tuvo lugar el día 23 del corriente, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el día 15 de Enero próximo en la Casa Consistorial y hora de las diez de su mañana, bajo del precio medio que tenga la mentada especie en el mercado de la ciudad de Carrión el día 13 del indicado mes de Enero, con presencia de los mismos Señores.

Amayuelas de Abajo 26 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Saiz.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de consumos de este distrito para el año 1909, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villodrigo 26 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Clemente del Río.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente del en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, para que sea examinado por los vecinos en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean justas, pues una vez transcurrido no serán atendidas.

Autillo de Campos 26 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Sabas Cermeño.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el repartimiento vecinal de consumos para el próximo año de 1909, durante los que podrá ser examinado é interponer las reclamaciones que creyeren convenirles, pasado que sea éste no se admitirán las que se presenten.

Pomar 23 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Dionisio Calderón.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.